

Ordenanza Número 5543

1/8



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega
Legajo 3420
Concejo Deliberante

Administrativa Leg. N° 2743
D.L.C y D.G., S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia 98/2018

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1600/2018, de fecha 02 de octubre del corriente año, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Uso y Custodia N° 12.546, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Asociación Civil Nuria Tierra del Fuego, para la creación del Jardín Botánico Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5543

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 20/11/2018, CORRESPONDIENTE A LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/11/2018.

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

GASTON AYALA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1894

Ordenanza Número: 5543
2/8



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO A
Ordenanza N° 5543
Administración Local N° 2743
D.L.T. / D.G.S.L.y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

USHUAIA,
03 DIC. 2018

VISTO el expediente N° CD-10405/2018 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda lectura en la segunda jornada del día 20/11/2018, correspondiente a la novena sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 1600/2018, mediante el cual se aprueba ad-referendum del Concejo Deliberante el Convenio de Uso y Custodia N.º 12.546, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Asociación Civil Nuria Tierra del Fuego, para la creación del Jardín Botánico Ushuaia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 492 - /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5543, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en la segunda jornada del día 20/11/2018, correspondiente a la novena sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 1600/2018, mediante el cual se aprueba ad-referendum del Concejo Deliberante el Convenio de Uso y Custodia N.º 12.546, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Asociación Civil

bx
OC

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Ordenanza Número: 5543

3/8



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Notaria 2º. SALA
Administrativa N° 2.143
D.L.T. y D.G.S. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

///.2..

Nuria Tierra del Fuego, para la creación del Jardín Botánico Ushuaia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°

1894

/2018.

Arq. María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Hábitat y Obras Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter VUOTO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2018- Año de los 44 Héroes del Submarino ARA SAN JUAN"

USHUAIA; 02 OCT. 2018

VISTO el Expte. DU-2300/2017, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se trató un Convenio de Uso y Custodia entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y la Asociación Civil Nuria Tierra del Fuego, representada por su Presidenta, Señora Estela CAIPILLAN, D.N.I. N.º 16.364.268.

Que el Convenio aludido tiene por objeto ceder en Custodia a la mencionada Asociación una fracción fiscal sin mensurar, ubicada en la vertiente sudoccidental del Valle de Andorra, lindera por el Oeste al Macizo 6 de la Sección O, según croquis que figura como Anexo Cartográfico I de dicho Convenio, para la creación del Jardín Botánico Ushuaia

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Convenio referenciado, el cual se encuentra registrado bajo el N.º 12.546, correspondiendo su aprobación, ad-referéndum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud a lo establecido en el artículo 152º Incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Aprobar ad-referéndum del Concejo Deliberante, el Convenio de Uso y Custodia registrado bajo el N.º 12.546, celebrado con fecha 28 de junio de 2018, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y la Asociación Civil Nuria Tierra del Fuego, representada por su Presidenta, Señora Estela CAIPILLAN, D.N.I. N.º 16.364.268. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Notificar a la parte interesada con copia certificada del presente.

ARTICULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N.º 1600 /2018.-

Ara. María Teresa FERNANDEZ
Secretaria de Hábitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuglio
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEI DEL ORIGINAL

Juan G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T - S.A.S.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.



CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 12546
03 JUL 2018
Ushuaia, _____
Dr. Fernando Añor, _____
Director Técnico
Secretaria Legal : Tte
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Samantha V. Ruiz

Administrativa

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

2018 - año de los 44 años del Submarino ARA San Juan.

CONVENIO DE USO Y CUSTODIA

----- Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Don Walter Claudio Raúl VUOTO, D.N.I. N° 29.883.767, con domicilio en calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, y por la otra la ASOCIACION CIVIL NURIA TIERRA DEL FUEGO, representada en este acto por su Presidente, la Sra. Estela CAIPILLAN, D.N.I. N° 16.364.268, con domicilio en calle Bahía Buen Suceso N° 551 de nuestra ciudad, en adelante "LA ASOCIACIÓN", acuerdan en celebrar el presente Convenio, ad referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, y de la Asamblea de "LA ASOCIACIÓN", el que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD", en su carácter de titular de los espacios públicos urbanos de la ciudad y en reconocimiento a la tarea de cuidado y protección realizada durante muchos años por "LA ASOCIACIÓN" y de su proyecto de creación del Jardín Botánico de Ushuaia, en adelante JBU, autoriza a "LA ASOCIACIÓN" por el término de VEINTE (20) años, el uso y custodia de una fracción fiscal sin mensura, ubicada en la vertiente sudoccidental del Valle de Andorra, lindera por el oeste al Macizo 6 de la Sección O, con las medidas y especificaciones que se plasman en el croquis que como Anexo Cartográfico I corre agregado al presente, con el objeto de implementar el proyecto de JBU.-----

SEGUNDA: "LA ASOCIACIÓN" deberá presentar el proyecto de JBU a "LA MUNICIPALIDAD" en un plazo no mayor a NOVENTA (90) días contados a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio, a los fines de su evaluación y aprobación por parte de las Áreas Técnicas Municipales (ATM) de competencia. El proyecto deberá estar vinculado a la conservación, enriquecimiento y propagación de flora como una herramienta para la concientización, la educación y la formación de una cultura local de respeto, valoración y uso sustentable de la naturaleza en todas sus formas y ámbitos. El JBU se conformará con la clara premisa de constituirse en un ámbito para el encuentro de la comunidad con la naturaleza, a sabiendas de que ese contacto permite la generación de un vínculo que desde lo intelectual, afectivo y emocional forma valores positivos en las personas, que luego son ejercidos en otros espacios con o sin presencia de naturaleza. Por ello el acceso público y el contacto con un ámbito natural intervenido para lograr una experiencia de máxima calidad será un eje central en la política de su administración. Lo más valioso en el JBU serán sus visitantes y se trabajará para generar condiciones y equipamientos que fomenten su uso y aprovechamiento. La Política Social buscará en todo momento la equidad en el acceso, promoviendo el acercamiento de sectores que por sus condiciones socioeconómicas tengan menos oportunidades de acceso a este tipo de espacios.-----

TERCERA: En la fracción fiscal autorizada al uso y custodia, "LA ASOCIACIÓN" no podrá construir ningún tipo de edificación, a excepción de aquellas estrictamente vinculadas al desarrollo del proyecto del JBU, las que deberán ser autorizadas previamente por el ATM de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

//2...

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T.-ISTYI
Municipalidad de Ushuaia

Las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N° 12546	
03 JUL 2018	
Ushuaia,	
Dr Fernando Andrés Verry Director Técnico Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia <i>Firma y Sello</i>	

Gamita V. Ruiz
Administrativa
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
2018 - año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan.

...2//

competencia.-----

CUARTA: "LA ASOCIACIÓN" elaborará el Plan de Manejo definitivo del JBU durante los primeros DIECIOCHO (18) meses contados desde la vigencia del presente Convenio, presentando el mismo a las ATM de competencia para su evaluación y aprobación, el cual se establecerá mediante Acta complementaria.-----

QUINTA: En reconocimiento del uso histórico que "LA ASOCIACIÓN" ha ejercido sobre el predio objeto del presente, el cuidado de la naturaleza y las actividades y obras propias que allí vienen desarrollando, "LA MUNICIPALIDAD" en el marco de su política de ordenamiento, saneamiento y regularización, la cual comprende la recuperación de tierras, pre-adjudicará en venta a "LA ASOCIACIÓN" una superficie de aproximadamente OCHO MIL METROS CUADRADOS (8.000 m²), dentro de la cual se localizará el edificio principal, designado en el **Anexo Cartográfico I** como "Salón de Meditación", de propiedad de "LA ASOCIACIÓN". La adjudicación en venta de dicha superficie quedará sujeta a la presentación y registro del Plano de Mensura correspondiente, por cuenta y cargo de "LA ASOCIACIÓN", y al cumplimiento, por parte de ésta, de las obligaciones previstas en la normativa, en su carácter de adjudicataria. La mensura a realizar comprenderá tanto el predio a adjudicar como la fracción fiscal prevista en la Cláusula Primera y autorizada en uso y custodia, así como la conexión vial que se proyecte. Todo ello de acuerdo al croquis que como **Anexo Cartográfico I** corre agregado al presente.-----

SEXTA: "LA ASOCIACIÓN", cede para uso exclusivo del JBU las construcciones existentes designadas en el **Anexo Cartográfico I** como "Vivienda Cuidador" y "Depósito". Asimismo, "LA ASOCIACIÓN" conserva la propiedad de la mejora Salón de Usos Múltiples designado en el **Anexo Cartográfico I** como "S.U.M" ubicado hacia el Este, aunque éste será utilizado para el desarrollo de las actividades del JBU y para las actividades de "LA ASOCIACIÓN" hasta tanto dicho proyecto cuente con infraestructura propia. Ante la necesidad de la definición de un acceso al predio del JBU y de la parcela propia de "LA ASOCIACIÓN", las partes convienen en generar un acceso vial común, conformando el mismo como un pasaje sin salida de acuerdo a los parámetros del Código de Planeamiento Urbano vigente según se plasma en el **Anexo Cartográfico I**.-----

SÉPTIMA: Debido a que el predio objeto del presente se encuentra en una zona en vías de urbanización y a la propia necesidad de conectar vialmente a éste con el casco urbano, "LA MUNICIPALIDAD" podrá efectuar las conexiones viales que se plasman en el **Anexo Cartográfico I** con la leyenda "futura conexión vial". "LA MUNICIPALIDAD", en caso de ejecución de dichas arterias, se responsabilizará por el desplazamiento de cercos y elementos delimitantes, dejando los mismos en iguales o mejores condiciones que las precedentes.-----

OCTAVA: "LA ASOCIACIÓN" se compromete a:

- Realizar el cerramiento perimetral del predio consistente en un sistema que garantice la protección del JBU, en el transcurso del primer año de vigencia del presente convenio, así como también a efectuar el mantenimiento necesario para el eficaz cumplimiento del objetivo del presente Convenio. Dicho cercado deberá ajustarse a la mensura a excepción de



Ordenanza Número: 543

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
– República Argentina –
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	<u>125.46</u>
<u>03 JUL 2018</u>	
<u>Ushuaia,</u> _____ Dr. Fernando Andries VERA Director Técnico Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia FIRMA Y SELLO	

~~ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL~~

Samanta V. Ruiz
Administrativa
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

2018 - año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan.

311

que las existencias de los ocupantes presentes dentro de dicha parcela no hayan sido relocalizadas por "LA MUNICIPALIDAD". En tal caso el cercado deberá mantenerse de forma transitoria en la ubicación actual hasta tanto "LA MUNICIPALIDAD" materialice el ordenamiento urbano ambiental del sector. -----

- Realizar las gestiones necesarias para la provisión de energía eléctrica, agua, gas y otros servicios que sean necesarios para el desarrollo de los objetivos propuestos para el JBU.
 - Cuidar y conservar el predio del JBU, siendo responsable de denunciar ante “LA MUNICIPALIDAD” o ante el ente que corresponda todo daño o deterioro que se produzca por factores externos o internos. “LA ASOCIACIÓN” deberá realizar y labrar actas de denuncia sobre presuntos incumplimientos de las normas que regulan la protección del medio ambiente y los recursos naturales y/o ocupaciones, las que serán remitidas a las respectivas Autoridades de Aplicación municipales y provinciales para sustanciar las acciones administrativas o judiciales correspondientes. -----

NOVENA: Serán causales de revocación de la autorización otorgada en la cláusula Primera (uso y custodia del predio afectado al IBIU):

- Incumplimiento injustificado respecto de la realización de los trabajos indicados en la Cláusula Tercera.
 - Cambio de Objeto Social de “LA ASOCIACIÓN”, cuando el mismo resultara incompatible con el espíritu y los fines del presente Convenio.
 - Cambio de destino del JBU, respecto de lo estipulado en el Proyecto que resulte aprobado por las ATM, o realización en el mismo de actividades contrarias a los objetivos propuestos, o no autorizadas expresamente por “LA MUNICIPALIDAD”.

DÉCIMA: “LA MUNICIPALIDAD” comprobará periódicamente el cumplimiento del conjunto de cláusulas relativas al uso y custodia del predio afectado al JBU, que componen el presente convenio. En caso de evidenciarse el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas relativas al uso y mantenimiento del JBU, “LA MUNICIPALIDAD” emitirá un informe fundado dirigido a “LA ASOCIACIÓN”, quien deberá responder por escrito presentando las causas y motivos de tales circunstancias en el término de QUINCE (15) días de notificada. En caso de ausencia de respuesta por parte de “LA ASOCIACIÓN” o bien que las causas y motivos manifestados no sean atendibles, “LA MUNICIPALIDAD” podrá revocar la cláusula Primera del presente convenio.-----

DÉCIMO PRIMERA: En caso de rescisión del presente convenio, o revocación de su Cláusula Primera, "LA ASOCIACIÓN" entregará el predio autorizado al uso y custodia, libre de ocupantes, sin derecho a peticionar compensación alguna por las construcciones existentes en el mismo, así como por los trabajos de mantenimiento y mejoramiento que se hubieran realizado. Respecto a las construcciones indicadas en la Cláusula Sexta, en caso que "LA ASOCIACIÓN" decidiera conservar su propiedad, deberá proceder a su desarme y retiro dentro de los NOVENTA (90) días corridos a partir de la rescisión, en su defecto las desocuparía en idéntico plazo, quedando las

~~ESTA COPIA FUE HECHA EN IDENTICO~~

DR. G. MARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.L. M.

Municipalidad de Ushuaia
Las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas.

1114

Ordenanza Número: 5543
8/8

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
-República Argentina-
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO
BAJO EL N° 1-2-5-4-6 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
03 JUL 2010
Ushuaia, L. Fernando Andrés V.E.R.
Director Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Samantha V. RUIZ
Administrativa
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
2018 - año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan.

...4///

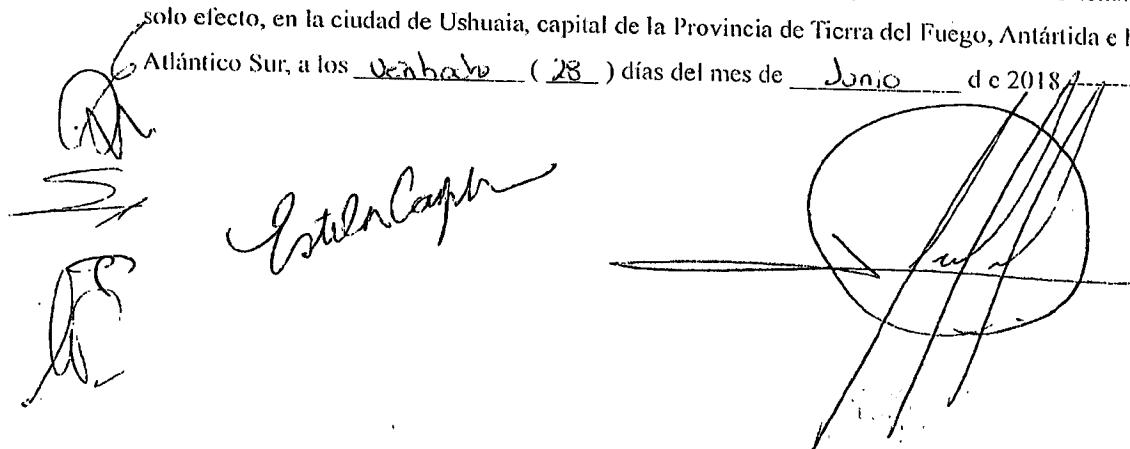
mismas bajo el dominio de "LA MUNICIPALIDAD".-----

DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio no podrá ser transferido y/o cedido a terceros, sin previa autorización de "LA MUNICIPALIDAD", bajo ninguna circunstancia. -----

DECIMO TERCERA: El presente convenio entrará en vigencia al dia siguiente de la publicación en el Boletín Oficial Municipal de la Ordenanza que lo ratifique.-----

DECIMO CUARTA: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse con motivo del presente, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales Ordinarios del Distrito Judicial Sur, renunciando a todo otro fuero, a cuyo fin constituyen sus respectivos domicilios en los indicados al inicio.-----

-----En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintiocho (28) días del mes de Junio d e 2018.-----



PA AARNA EIFI REI ANVADAA

G. FARINA PERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
DT - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia